



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°734-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°810-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 26 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1206-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 20 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3098-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 setiembre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°603-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°082-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°235-2022/MPLC/GIP/DO-RO-OYM de fecha 31 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°373-2022-GM-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. S/1'319,240.74 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Informe N°235-2022/MPLC/GIP/DO-RO-OYM de fecha 31 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°734-2022-GM-MPLC

DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Omar Yarin Montesinos, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 Soles), precisando que, se ha visto la imperiosa necesidad de efectuar modificaciones dentro de la estructura presupuestal con adicionales que son causadas y/o originadas por efectos de perfeccionamiento de expediente técnico, en las que se plantean la ejecución inherente de partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado y vigente, requiriendo la incorporación de dichas partidas(partidas nuevas y mayores metrados), las cuales se mencionan y describen a continuación:

- **ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS:** Existen partidas nuevas las cuales no fueron consideradas por deficiencias en el expediente técnico pero que son necesarias para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
ADICIONALES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS: El sustento de adicionales de obra por situaciones imprevisibles generadas durante la Ejecución del Proyecto debido a:
Partidas nuevas por actualización de precios:
 - Implementación de la escala remunerativa al personal obrero, aprobado con DIRECTIVA 01-2022 ESCALA DE REMUNERACIÓN AL PERSONAL, el mismo que considera un aumento salarial en las categorías del personal Obrero, así mismo considera al maestro de obra en el régimen D.L.728, con las siguientes denominaciones.Diferencia salarial que no es considerado en el expediente técnico, pero sin embargo se ha venido implementando desde la fecha de inicio de obra 15/06/2022 hasta la fecha, según disposiciones de la entidad.
 - Incremento en precios de insumos, debido a la coyuntura nacional e internacional los cuales son reflejados en los estudios de mercado realizados por el área de logística de la municipalidad obteniéndose precios mucho mayores al 10% de todos los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, teniendo mayor incidencia los siguientes materiales.
Cemento, acero, combustible, tuberías, entre otros, para lo cual se adjunta como anexos copias de O/C de los precios actuales con los que adquiere la MPLC.
- **ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS:** En el expediente técnico modificado 01 se plantea mayores metrados debido a deficiencias encontradas en el expediente técnico, el mismo que fue sustentado en el informe de compatibilidad presentado mediante INFORME N° 003-2022/GIP/R.O.O.Y.M/MPLC de fecha 19 de Mayo del 2022 en el que se realiza consulta al proyectista sobre las inconsistencias encontradas en el expediente técnico de obra.
- **DEL PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS,** considera partidas que se deducen por actualización de precios de los insumos y mano de obra y deductivos de metrados reales ejecutados en campo.

| DESCRIPCIÓN | PIP FICHA TECNICA | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL PRESUPUESTO (A) | Expediente Tecnico/Estudio Definitivo Modificado 1/ (D)= (A)+(B+B')(C) S/. |
|-------------------------------|-----------------------|--|--|
| COSTO DIRECTO | S/. 834,740.55 | S/. 997,118.00 | S/. 1,328,017.30 |
| GASTOS GENERALES | 14.79% S/. 123,430.65 | 17.93% S/. 178,799.99 | 18.85% S/. 250,359.80 |
| GASTOS DE INSPECCION | 6.73% S/. 58,192.65 | 10.64% S/. 108,068.98 | 7.99% S/. 108,068.98 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | 2.70% S/. 22,488.12 | 2.30% S/. 22,954.74 | 1.73% S/. 22,954.74 |
| GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA | 1.44% S/. 12,043.43 | 1.43% S/. 14,301.03 | 1.08% S/. 14,301.03 |
| TOTAL PRESUPUESTO | S/. 1,048,905.40 | S/. 1,319,240.74 | S/. 1,721,699.85 |
| INCIDENCIA RESPECTO AL PERFIL | 100% | 25.77% | 64.14% |

PRESUPUESTO BASE: 1,319,240.74
PTO MODIFICADO 1: 1,721,699.85
PTO ADICIONAL REQUERIDO: 402,459.11
%: 30.51%

Que, con Informe N°82-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo que las causales de la modificación presupuestal, del adicional presupuestal N°01 están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, además de indicar que aportara al cumplimiento del objetivo del proyecto, por lo que solicita aprobar y registrar la modificación del expediente técnico N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 402,459.11 (Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles) informe que es remitido y ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°603-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3098-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°101-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 402,459.11 (Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1206-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 20 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 402,459.11 (Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles), para aprobar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°734-2022-GM-MPLC

ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°810-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 26 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 402,459.11 (Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles), sin ampliación de plazo, (...);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 10 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 402,459.11 (Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

| COMPONENTE | MONTO |
|--|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/. 1,328,017.30 |
| GASTOS GENERALES | S/. 250,359.80 |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/. 106,066.98 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/. 22,954.74 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | S/. 14,301.03 |
| PRESUPUES TOTAL | S/. 1'721,699.85 |
| AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01 | S/. 402,459.11 |
| PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2022 | S/. 1'296,285.00 |
| PRESUPUESTO ADICIONAL NECESARIO 2022 | S/. 402,459.11 |
| PRESUPUESTO ADICIONAL EJERCICIO 2023 | S/. 0.00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 180 DIAS CALENDARIOS |
| | INICIO: 09/06/2022 |
| | CONCLUSION: 05/12/2022 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273